



**Personería
de Medellín**

Por tus derechos, más cerca

NIT 890905211-1

RESOLUCIÓN

5047

()

18 NOV 2021

"Por medio de la cual se reglamenta el apoyo al estudio universitario para los beneficiarios de los empleados de carrera administrativa y libre nombramiento y remoción de la Personería de Medellín reconocido por Acuerdo Laboral"

EL PERSONERO DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales en especial las conferidas en las leyes 136 de 1994, 411 de 1997 y la 909 de 2004 y lo establecido en el decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

- a) El Convenio 151 de 1978 de la OIT, aprobado mediante la Ley 411 de 1997, tiene como finalidad establecer medidas que garanticen el derecho a la libre sindicalización y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la Administración Pública.
- b) El Artículo 7 de la Ley 411 de 1997 establece que (...) *"Deberán adoptarse, de ser necesario, medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos acerca de las condiciones de empleo, o de cualesquiera otros métodos que permitan a los, representantes de los empleados públicos participar en la determinación de dichas condiciones"*.
- c) Mediante Decreto Nacional 160 de 2014, se reglamentó lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos
- d) La Asociación de Servidores de la Personería de Medellín ASOPERMED con Personería Jurídica No.001481 del de 2002, presentó pliego de solicitudes a la Personería de Medellín de conformidad a lo establecido en los Convenios Internacionales 151 y 154 de la OIT, en concordancia con lo señalado en los artículos 38, 39 y 55 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 374, 414 Y 415 del Código Sustantivo del Trabajo, Sentencia C - 377 del 27 de julio de 1998; Ley 411 del 5 de noviembre de 1997 y Decreto 160 de 2014.

PROYECTO:	<i>Dgk</i>	REVISÓ:	<i>Dgk</i>
CODIGO	FDP1022	VERSION	8
RESOLUCION	324	VIGENCIA	27/07/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Línea Gratuita: 018000941019			
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



SC735-1



e) En atención al resultado de las negociaciones adelantadas por las partes, se llegó a un acuerdo colectivo el día diecinueve (19) de Mayo de dos mil diecisiete (2017), el cual fue implementado mediante resolución Nro. 411 de esa misma anualidad.

g) Que en el Artículo 26 del Acuerdo Laboral 2017 celebrado entre la Personería de Medellín y la Asociación de Servidores Públicos de la Personería de Medellín ASOPERMED, establece lo siguiente:

(...)

...Apoyo para el estudio universitario a beneficiarios: Los recursos asignados por la Personería de Medellín para los programas de educación formal que hacen parte de los programas de Bienestar social, se asignarán en primer lugar a los empleados de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción de la entidad de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.10.5 del decreto 1083 de 2015.

Parágrafo: En caso de que los empleados de carrera y de libre nombramiento y remoción no utilicen la totalidad de los recursos asignados para dichos programas, el remanente será asignado por partes iguales a los beneficiarios que se postulen en los términos que reglamente la entidad”.

(...)

h) Que mediante resolución 368 del 20 de septiembre de 2020, “Por medio de la cual se implementa el acuerdo laboral entre la Personería de Medellín y la Asociación de Servidores de la Personería de Medellín”, se establece en su artículo tercero, que la Personería de Medellín se compromete a dar cumplimiento a los acuerdos anteriores existentes con progresividad.

i) Que los párrafos primero y segundo del artículo 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015 establece que también podrán beneficiarse de los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior las familias de los empleados públicos:

(...)

PARÁGRAFO 1. Los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior, estarán dirigidos a los empleados públicos.

PROYECTÓ:	<i>Dgn d</i>	REVISÓ:	<i>Dgn f</i>
CODIGO	FDP1022	VERSION	8
RESOLUCION	324	VIGENCIA	27/07/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



SC735-1



También se podrán beneficiar de estos programas las familias de los empleados públicos, cuando la entidad cuente con recursos apropiados en sus respectivos presupuestos para el efecto.

(Modificado por el art. 1 del Decreto 4661 de 2005)

PARÁGRAFO 2. Para los efectos de este artículo se entenderá por familia el cónyuge o compañero(a) permanente, los padres del empleado y los hijos hasta los 25 años o discapacitados mayores, que dependan económicamente del servidor.

(Decreto 1227 de 2005, art. 70; Modificado por el Decreto 051 de 2018, art. 4)".

(...)

j) Que revisado el rubro de Bienestar Social e Incentivos actividad Estimulo a la Educación Superior de la presente vigencia fiscal se presenta un saldo disponible en la suma de Veintinueve millones trescientos treinta y nueve mil ciento treinta y cinco pesos (\$29.339.135.00), el cual debe asignarse conforme a lo dispuesto en la normas aquí relacionadas.

k) Que el Plan Institucional de Bienestar y Capacitación adoptado mediante Resolución 030 de 2021, establece en el ítem denominado "Estimulo a la Educación Superior" lo siguiente:

(...)

Recursos no utilizados del estímulo a la educación superior (Acuerdo Laboral 2017-2019): Si llegado el día cinco (5) de noviembre de 2021 y los recursos correspondientes destinados a la presente estrategia no se utilicen en su totalidad, el remanente será asignado por partes iguales, a los beneficiarios que se postulen, sin que el monto a asignar en ningún caso exceda los recibos de pago o facturas debidamente aportadas. La segunda semana del mes de noviembre se expedirá acto administrativo que reglamente este proceso, en el evento que se cuente con remanente.

(...)

PROYECTO: <i>Bq. H</i>	REVISOR: <i>Bq. H</i>
CODIGO: <i>FDP1022</i>	VERSION: <i>8</i>
RESOLUCION: <i>324</i>	VIGENCIA: <i>27/07/2020</i>
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co	



SC735-1





Personería
de Medellín
Por tus derechos, más cerca

NIT 890905211-1

5047
18 NOV 2021

Con fundamento en las consideraciones anteriores, el Personero de Medellín,

RESUELVE

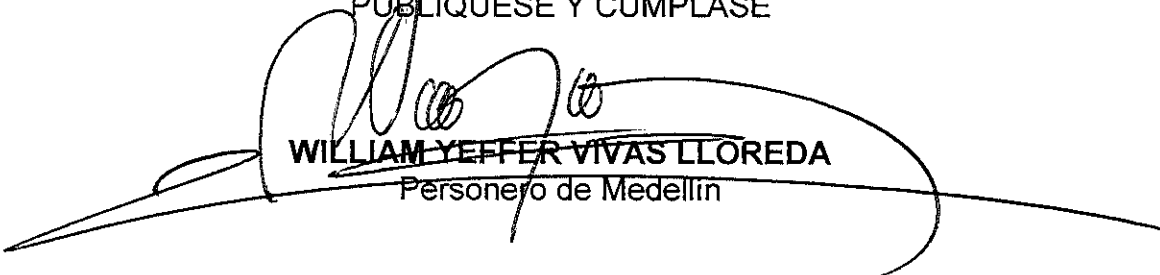
ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 26 del Acuerdo Laboral 2017 celebrado entre la Personería de Medellín y la Asociación de Servidores Públicos de la Personería de Medellín ASOPERMED, los beneficiarios de los servidores públicos podrán ser postulados al beneficio de “*apoyo para el estudio universitario a beneficiarios*” cumpliendo con los siguientes requisitos:

- Pertenecer al grupo familiar del servidor público de acuerdo a las normas citadas.
- Que el servidor público que postule al beneficiario, tenga tiempo de servicio continuo en la entidad no inferior a un (1) año.
- Aportar recibo de matrícula, factura o documento equivalente previamente cancelado o pagado para el periodo académico 2021 del beneficiario.
- Aportar copia de los documentos que acrediten parentesco.

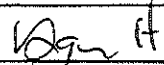
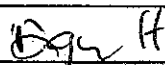
ARTÍCULO SEGUNDO: La postulación deberá hacerse vía correo electrónico: achamorro@personeriamedellin.gov.co, estableciéndose como fecha límite el día primero (1) de diciembre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


WILLIAM YEFFER VIVAS LLOREDA
Personero de Medellín

Proyectó: Digna Tuiran Hoyos – Asesora 20D Gestión del Talento Humano.

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FDP1022	VERSION	5
RESOLUCION	324	VIGENCIA	27/07/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



SC735-1

